ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPSP-014-2023-ACPC, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA – ACPC- Y GUADALUPE GUERRERO LOPEZ.

Entre los suscritos a saber **SANDRA MILENA CORREALEZ ORTIZ** , mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35.526.577 de Facatativá, en calidad de Gerente General de la Agencia de Cundinamarca para la Paz y la Convivencia -**ACPC**-, nombrada mediante Resolución No 0054 del 13 de enero de 2020 y Acta de Posesión 00040 del 14 de enero de 2020, quien actúa como ordenadora del gasto, entidad que en adelante se denominará -**ACPC**- por una parte, y por la otra **GUADALUPE GUERRERO LOPEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.739.977 expedida en Bogotá D.C, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido mediante la presente acta, terminar anticipadamente el Contrato No. CPSP-014-2023-ACPC, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 01 de Febrero de 2023, **ACPC** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato No. CPSP-014-2023-ACPC, cuyo objeto consiste en: "Prestar servicios profesionales especializados para la implementación en el Departamento de Cundinamarca de los acuerdos de paz firmados por el Gobierno Nacional, el desarrollo de la política de reincorporación y los procesos de reparación a las víctimas del conflicto armado, para la vigencia 2023." **2.** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se estableció, "*El plazo del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2023, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato*", lo cual ocurrió el día 30 de noviembre de 2023. **3**. *Que el valor del contrato, por concepto de honorarios, se determinó en la suma de "CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($110.000.000) M/CTE.",* **4.** Que mediante comunicación de fecha Veintitrés (23) de noviembre de 2023, **EL CONTRATISTA** presentó solicitud de terminación anticipada del contrato No. CPSP-014-2023-ACPC, en el sentido terminar el contrato a partir del día Treinta (30) de noviembre de 2023. **5.** Que la Supervisión del Contrato, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitió memorando en el que remite a la Gerencia de la ACPC la justificación y viabilidad para aprobación de la terminación anticipada del Contrato No. CPSP-014-2023-ACPC. **6.** Que mediante memorando de fecha 30 de noviembre de 2023, suscrito por la Gerente General, acogiendo la recomendación del supervisor del contrato, autorizó la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios No. CPSP-014-2023-ACPC**. 7**. Que en virtud de lo indicado en el numeral 3.1.2.11. del manual de contratación de la Entidad, adoptado mediante Resolución 069 de 17 de octubre de 2023, "*La terminación por mutuo acuerdo por las partes, procede cuando las mismas así lo acuerden, atendiendo la autonomía de la voluntad de cada una de ellas, que se constituye en vinculante para las partes del contrato.*" **8.** Que, de acuerdo a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Terminar anticipadamente por mutuo acuerdo el Contrato No. CPSP-014-2023-ACPC, a partir de la fecha, **treinta (30) de noviembre de 2023**. **CLÁUSULA SEGUNDA:** De acuerdo a la finalización y terminación del contrato conforme la presente acta, EL CONTRATISTA presentará un informe definitivo de actividades, el cual deberá ser aprobado por el supervisor mediante informe de supervisión, a efectos de determinar los saldos pendientes y tramitar la correspondiente Acta de Liquidación. **CLÁUSULA TERCERA:** Efectuar la liquidación del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. EL CONTRATISTA** se compromete a informar a la compañía de seguros la presente terminación. **CLÁUSULA QUINTA**: La presente acta se entenderá perfeccionada con la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los Treinta (30) de noviembre de 2023.

Powered by CamScanner

Por la **ACPC**

SANDRA MILENA CORREALES ORTIZ
Gerente General ACPC

Por **EL CONTRATISTA**

Guadalupe Guerrero López

GUADALUPE GUERRERO LOPEZ
C.C. 52.739.977 de Bogotá D.C

El SUPERVISOR

PAOLA KATHERINE RODRIGUEZ HERRAN
Subgerente Técnica ACPC

Apoyó: Neydel Triana Méndez – Contratista ACPC
V°B°: Juan David Jaramillo Polanco – Subgerente Administrativo y Financiero ACPC

Powered by CamScanner